



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

**COLEGIO MANUEL BULNES  
2026 - 2027**





## PRESENTACIÓN

Considerando que el Ministerio de Educación da facultad a la unidad educativa para que adopte su propio sistema de evaluación tomando como sustento, las bases curriculares y el decreto supremo de educación N°67 del año 2018 y que entra en vigencia el año 2020, es que el Colegio Manuel Bulnes de Linares formula el presente documento, que tiene por objetivo reglamentar los procesos de monitoreo y evaluación del rendimiento académico y aprendizajes de los estudiantes en todos los niveles de educación básica, así como también entregar los lineamientos necesarios para fortalecer la práctica pedagógica de los docentes en el quehacer evaluativo.

En el Colegio Manuel Bulnes de Linares entendemos por evaluación al monitoreo continuo que acompaña todo el proceso de enseñanza aprendizaje, procurando que el levantamiento de evidencias de los aprendizajes se lleve a cabo mediante una variedad de instrumentos y estrategias que pueden o no derivar en una calificación, teniendo como fin último el determinar los logros y necesidades de mejora constante de cada uno de los estudiantes, el curso en general y el equipo de aula.

El valor de la evaluación radica en su uso pedagógico, es decir para la toma de decisiones sobre los ajustes y necesidades que presentan nuestros estudiantes y equipos. También existe el valor y uso certificativo de la evaluación, el cual sirve de sustento para la toma de decisiones sobre la promoción de los estudiantes en conjunto con otros datos relevantes de su vida estudiantil.

Conforme al artículo N°18 del decreto 67 que reglamenta los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar, se describen a continuación las disposiciones exigidas que deben componer todo reglamento de evaluación:

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### ART. 1

- El presente Reglamento establece Normas y Procedimientos de Evaluación, calificación y Promoción para los alumnos del nivel de Educación General Básica, del Colegio Manuel Bulnes, durante el período escolar comprendido entre 01 de enero 2026 al 31 de diciembre 2027.

### ART. 2

Las Normas sobre Evaluación establecidas en este documento están regidas por el **Decreto de Evaluación N° 67/2018** del Ministerio de Educación, por lo que se entenderá por:

- a) **Reglamento de Evaluación:** Instrumento mediante el cual el colegio establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el Decreto N° 67 /2018.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por el docente para que tanto él como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. De acuerdo a su propósito la evaluación puede ser de tipo diagnóstica, formativa y sumativa.
  - **Evaluación diagnóstica** es aquella que se emplea para determinar el grado de aprendizaje previo de los estudiantes, para así determinar el punto de partida con el objetivo de diseñar estrategias de enseñanza adecuadas al contexto de los estudiantes.
  - **Evaluación formativa**, es aquella que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, obteniendo, interpretando y usando la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
  - **Evaluación sumativa**, es aquella que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso

de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica, generalmente, mediante una calificación.

- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante una nota (número). La cual se pondera de 1.0 a 7.0.
- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o al nivel de enseñanza Media.

## II. DE LA EVALUACIÓN

### **Art. 3 Actividades de Evaluación (según disposición D del artículo 18):**

Se contempla como actividad de Evaluación, todas aquellas que buscan monitorear el logro de los Objetivos de Aprendizaje, pudiendo o no generar una calificación.

Respecto a estas actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se establece que:

- 3.1 Cada profesor debe cautelar que exista la **retroalimentación** de las mismas, por lo que siempre deben ser revisadas.
- 3.2 Cada profesor al planificar actividades evaluativas debe **incluir un seguimiento de su calidad y pertinencia**, procurando que su extensión sea apropiada para el nivel y que estén en estrecha relación con los objetivos de aprendizajes que se están abordando, proyectando un tiempo estimativo breve para su desarrollo, de acuerdo a los ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
- 3.3 Cada vez que se establezca una actividad para el hogar, esta debe estar siempre acompañada de un tiempo en aula para su desarrollo, para que **lo que se realice en el hogar sea un complemento o refuerzo de lo realizado en clase** y no algo totalmente nuevo.

- 3.4 **Todas las evaluaciones deben estar calendarizadas.** Cada sala debe contar con un **calendario de evaluaciones visible** en el que se debe registrar lo planificado en función de resguardar la frecuencia y evitar la sobrecarga, para resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos. **Las fechas en que se calificará una evaluación deben ser avisadas a los estudiantes, como mínimo, 5 días hábiles antes de realizarse.**
- 3.5 . **En las reuniones de apoderados deberá informarse el calendario de las evaluaciones más próximas,** el cual será entregado por el profesor jefe. Asimismo, cada docente deberá registrar sus evaluaciones en un **calendario digital, y dicha calendarización deberá ser entregada a la Unidad Técnico-Pedagógica durante la última semana del mes anterior a aquel en que se realizarán las evaluaciones.**
- 3.6 **A los estudiantes no se les podrá aplicar, en un mismo día, dos evaluaciones de contenidos correspondientes a las asignaturas con mayor carga pedagógica y horaria:** Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés. No obstante, las demás asignaturas podrán aplicar dos evaluaciones en una misma jornada, siempre que no correspondan a las asignaturas antes mencionadas.
- 3.7 **Todos los instrumentos de evaluación de los cuales se obtendrá una calificación parcial deberán ser presentados a la Unidad Técnico-Pedagógica con un mínimo de tres días hábiles previos a su aplicación.** La Unidad Técnico-Pedagógica revisará los instrumentos y los autorizará, con o sin observaciones, para su impresión dentro de las 24 horas siguientes, informando oportunamente al docente correspondiente. Posteriormente, la evaluación será enviada a las educadoras diferenciales para la realización de las adaptaciones necesarias para los estudiantes que presenten necesidades educativas significativas o requieran adecuaciones en la asignatura correspondiente, efectuándose finalmente una revisión por parte de la coordinación PIE y la Unidad Técnico-Pedagógica.

**3.8 El profesor que realice una evaluación sumativa (prueba escrita) tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para dar a conocer a los alumnos los resultados obtenidos y transferirlos al Libro de Clases respectivo.**

3.9 El desempeño de cada estudiante en los Talleres Extraescolares será evaluado por el docente a cargo del taller mediante una pauta de evaluación previamente consensuada entre el docente del taller y el docente de la asignatura correspondiente. A partir de este instrumento se asignará, una vez por semestre, una calificación adicional que tendrá carácter de nota parcial en la asignatura afín al taller. En la siguiente tabla se detalla la asignatura correspondiente a cada taller extraescolar. Aquel estudiante que participe en más de un taller, tendrá una calificación por cada taller en la asignatura afín de cada uno de ellos.

#### **Art. 4 Evaluación formativa (según disposición F del artículo 18):**

El Colegio Manuel Bulnes en búsqueda de avanzar cada vez más hacia una evaluación auténtica y formativa, cautelará los siguientes lineamientos:

##### **4.1 Serán consideradas evaluaciones formativas las siguientes:**

- Guías de aprendizaje (de comprobación, aplicación u observación).
- Pauta de observación directa.
- Interrogación oral.
- Ensayos libres.
- Encuestas.
- Revisión de cuadernos.
- Programas de reforzamiento.
- Realización de tareas.
- Controles de rapidez y calidad lectora.
- Controles de cálculo mental.
- Realización de dictados.
- Elaboración de copias y ejercicios de caligrafía.
- Ticket de salida.

- Resolución de problemas en clase.
- Actividades prácticas guiadas.
- Trabajos individuales o grupales sin calificación.
- Exposiciones breves.
- Análisis de textos.
- Autoevaluaciones.
- Coevaluaciones.
- Registro de participación en clase.

4.2. Los profesores en cada una de sus clases deben llevar a cabo el monitoreo del trabajo diario en aula, tomando decisiones necesarias respecto a los ajustes en la planificación para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje en beneficio de los estudiantes.

4.3. Los Docentes utilizarán el cierre de la clase como instancia para monitorear el logro de los aprendizajes de los estudiantes. Ello le permitirá ajustar su secuencia de enseñanza en futuras intervenciones pedagógicas.

4.4 Los profesores de cada asignatura deben procurar generar instancias y experiencias de aprendizaje orientadas bajo los principios de la evaluación auténtica, es decir que privilegie escenarios reales o similares a los que deben enfrentar en la cotidianidad, buscando evaluar la capacidad de los estudiantes para desenvolverse en la vida diaria, al enfrentar diferentes situaciones y problemas relacionadas con su entorno.

4.5. Respecto a la dimensión formativa relacionada con el “deber ser” se incorporará en cada Pauta de evaluación calificada al menos dos descriptores referentes de la “**Participación y actitud en clases**”, la cual busca evidenciar la disposición al aprendizaje de los estudiantes, así como potenciar actitudes que propician un mejor proceso de enseñanza y aprendizaje.

**4.6** Todas las actividades evaluativas que se desarrollen en más de una clase deberán considerar en su pauta un registro de **evaluación de proceso. Esta deberá contemplar un tercio de la calificación total; otro tercio corresponderá al cumplimiento del deber o trabajo realizado durante el desarrollo de la actividad, y el tercio restante al producto final.** Con esta medida se resguardará el debido proceso evaluativo y la valoración del trabajo realizado clase a clase.

#### **Art. 5 Diversificación de la evaluación (según disposición G del artículo 18):**

**5.1.** Los profesores a cargo de la asignatura junto con los profesionales especialistas del Equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) planificarán en forma colaborativa las estrategias y adecuaciones curriculares, de acuerdo a cada diagnóstico, a utilizar para evaluar a los estudiantes que presenten NEE, asegurando que los niños y niñas tengan más de una forma de expresar lo que han aprendido.

**5.2 El Programa de Integración Escolar (PIE)** es una estrategia del sistema escolar que tiene como propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean de carácter permanente o transitoria; además, el Programa de Integración Escolar forma parte del Proyecto Educativo Institucional.

**5.3 Necesidades Educativas Especiales (NEE).** Este concepto implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje. (Decreto 83)

#### **A) Necesidades Educativas Especiales Permanentes:(NEEP)**

Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. (Decreto 170)

Serán estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente (NEEP) aquellos/as que presenten los siguientes diagnósticos; Discapacidad Visual, Discapacidad Auditiva, Disfasia Severa, Trastorno del Espectro Autista, Discapacidad Intelectual, Multidéficit. (Título IV, Decreto 170).

### **B) Necesidades Educativas Especiales Transitorias: (NEET)**

Son necesidades no permanentes que los estudiantes pueden presentar en algún momento de su trayectoria escolar como consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Estas requieren la implementación de ayudas y apoyos extraordinarios para que el alumno pueda acceder al currículum o progresar en él durante un período determinado de su escolarización (Decreto 170).

Serán estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio (NEET) aquellos/as que presenten los siguientes diagnósticos; Trastornos Específicos del Aprendizaje (DEA), Trastorno del Lenguaje (TDL), Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDAH), Funcionamiento Intelectual Límite (FIL). (TÍTULO III, Decreto 170)

**5.4** Los documentos que debe tener el establecimiento de aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, para ingresar al Programa de Integración Escolar son:

- Certificado de nacimiento.
- Autorización para la evaluación y entrega de apoyos al estudiante, firmada por el apoderado.
- Informe de despistaje.
- Anamnesis.
- Informe pedagógico realizado por el docente de aula.
- Informe psicopedagógico y curricular.
- Formulario Valoración de Salud.
- Informe o certificado del especialista que emite el diagnóstico.
- Informe psicopedagógico realizado por Educadora Diferencial.
- Protocolos de evaluaciones e informes de cada especialista según corresponda.

**5.5** Cada curso del establecimiento tiene un cupo máximo de estudiantes integrados, **2 con necesidades de apoyo permanente y 5 con necesidades de apoyo transitorio.**

El ingreso excepcional al Programa de Integración Escolar (PIE) puede producirse por diversos motivos. En algunos casos, debido a problemas de cupo en el curso, estudiantes con discapacidad que presentan necesidades de apoyo permanente que no pueden ser incorporados durante el período regular. En estas situaciones, el establecimiento educacional podrá enviar una solicitud de ingreso excepcional, el cual comienza a operar una vez finalizada la etapa regular de incorporación. Dicha solicitud podrá ser aceptada o rechazada por el Mineduc.

**5.6** La adecuación de la evaluación para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, pertenezcan o no al Programa de Integración Escolar (PIE), se entenderá como el conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas destinadas a atender a aquellos estudiantes que presentan diversas necesidades educativas, ya sean de carácter transitorio o permanente, con el propósito de favorecer el desarrollo adecuado de su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio.

**5.7** Planes de apoyo durante el proceso educativo según las Necesidades Educativas Especiales de los estudiantes.

#### **A) Plan de Apoyo Individual (PAI)**

El Plan de Apoyo Individual contiene la planificación de la intervención de cada uno de los distintos profesionales asistentes de la educación, para responder a las NEE que presenta un estudiante. Este plan, se elabora posterior a un proceso de evaluación integral e interdisciplinaria para determinar las necesidades de apoyo del estudiante. El Plan de Apoyo individual se debe generar para aquellos estudiantes que pertenezcan al PIE y que trabajen con un profesional asistente de la educación (fonoaudióloga, psicóloga, kinesiólogo y/o terapeuta ocupacional).

#### **B) Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)**

Es un documento que tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes de aula y el equipo PIE implementarán durante el año escolar, para apoyar el aprendizaje del estudiante, así

como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adaptadas. (Decreto 83).

**El PACI se elabora para todos aquellos estudiantes con necesidades de apoyo significativo**, que requieren una modificación significativa del currículo (incluyendo objetivos de aprendizaje).

### **5.9. Sobre las adecuaciones curriculares.**

La adecuación curricular constituye la principal estrategia que requiere el estudiante con Necesidades Educativas Especiales, para acceder al aprendizaje establecido en las áreas curriculares del Currículo Nacional. Es una manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar y las Necesidades Educativas que tenga el estudiante.

**A) Adecuaciones Curriculares de Acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Estas pueden ser:

- Reducción de Ítem o cantidad de preguntas de una evaluación, sin perder el foco evaluación del objetivo de aprendizaje.
- Otorgar mayor tiempo para el desarrollo de la evaluación.
- Realizar pruebas orales, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
- Realizar evaluaciones, a través, de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, entre otros.
- Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
- Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
- Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.
- Diversificación de ítem entre evaluaciones.

- Aumento de tamaño de la letra de los enunciados y subrayado de palabras claves.
  - Verificar si el alumno entendió instrucción o la pregunta.
  - En el caso de estudiantes no lectores, se brinda apoyo progresivo orientado siempre al desarrollo de la autonomía, comenzando con un mayor nivel de acompañamiento al inicio y reduciéndolo gradualmente a medida que el estudiante avanza. En evaluaciones de contenido, cuando no se está evaluando la lectura, se puede leer la prueba al estudiante como estrategia de apoyo, favoreciendo que comprenda las instrucciones y pueda responder de manera autónoma según sus aprendizajes.
  - Ubicar a los alumnos dentro de la sala de forma estratégica (primeros puestos y en pasillos).
  - Monitorear constante el avance de los alumnos cuando realizan la evaluación.
  - Promover la confianza en el aprendizaje del estudiante.
  - Destinar tiempo para retroalimentar la evaluación después de calificada (dar espacio para repasar los objetivos menos logrados, preguntas en que hay más errores) “APRENDER DEL ERROR”
  - Previo a la evaluación, otorgar un tiempo para conversar con los estudiantes y despejar dudas y consultas.
- B) Adecuación de objetivos de aprendizaje:** Los objetivos de aprendizaje pueden ajustarse según los requerimientos específicos de cada estudiante, especialmente en el caso de quienes presentan NEE más significativas, en relación con los distintos aprendizajes de cada asignatura y con las competencias básicas que deben alcanzar durante su escolaridad. Por ello, su definición debe considerar el resultado de un proceso de evaluación interdisciplinaria.

**Los criterios a considerar son los siguientes:**

- **Priorización de objetivos y contenidos:**

Consiste en seleccionar y dar prioridad (jerarquizar) a aquellos objetivos de aprendizaje que se consideran esenciales para el desarrollo del estudiante y para la adquisición de aprendizajes posteriores. Entre los objetivos que deben priorizarse por su carácter fundamental se encuentran los relacionados con los aspectos comunicacionales y funcionales del lenguaje (comunicación

oral, escritura y lectura), el uso de la operatoria para la resolución de problemas matemáticos de la vida diaria, así como el desarrollo de procedimientos y técnicas de estudio.

- **Temporalización:**

Implica flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, considerando que estos se relacionan directamente con los distintos ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

- **Reducción de Objetivos de aprendizajes:**

Se aplicará únicamente cuando las otras formas de adecuación descritas no resulten efectivas. Esta medida se considerará como una decisión de última instancia, una vez que se hayan agotado todas las alternativas posibles para favorecer el aprendizaje del estudiante.

**Art. 6 Conocimiento y comprensión de los criterios a evaluar por parte de estudiantes y apoderados (según disposición B y C del artículo 18):**

**6.1.** Las fechas en que se realizará una evaluación calificada deben ser avisadas a los estudiantes y sus apoderados, como mínimo, **5 días hábiles antes de realizarse** (una semana de anticipación) y en el caso de las evaluaciones acumulativas o no calificadas como mínimo una clase antes.

**6.2.** El profesor debe presentar a los estudiantes las pautas de evaluación y sus criterios con puntaje según nivel de logro al **programar** la evaluación.

**6.3.** Para aquellas evaluaciones calificadas de tipo prueba se debe clarificar y señalar en el calendario de evaluación los contenidos a evaluar en conjunto con la fecha.

**6.4.** Cada vez que se programe una actividad de evaluación no calificada o acumulativa debe ser acompañada de instrucciones breves y claras de lo que corresponde hacer.

6.6. En reunión de apoderados, se debe informar el calendario de actividades de evaluaciones más próximas, el cual el profesor jefe debe realizar.

6.7. En caso de desacuerdo o problemas de corrección de las evaluaciones realizadas a su pupilo el apoderado tendrá máximo de 2 días para presentar su apelación al docente de la asignatura. En caso de no existir respuesta o no lograr acuerdo con el docente, se extiende un plazo de 5 hábiles para acudir a U.T.P.

**Art. 7 Comunicación sobre proceso, progreso y logro de los aprendizajes (según disposición M del artículo 18)**

7.1. A cada padre, madre y/o apoderado se le hará entrega de un **reporte impreso de la situación parcial del estudiante en cuatro fechas previamente planificadas durante el año escolar.** (dos el primer semestre y dos el segundo semestre)

Dicho reporte tiene como finalidad informar sobre las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante y el promedio que estas van generando, con el propósito de identificar oportunamente posibles riesgos de repitencia, así como también las dificultades y fortalezas presentes en su proceso de aprendizaje y progreso en las distintas asignaturas.

7.2. **El profesor jefe debe entrevistarse con cada apoderado de su curso al menos dos veces al semestre,** con el propósito de informar sobre el proceso, progreso y logros de los estudiantes. En esta entrevista también puede participar el estudiante. El registro de la reunión debe quedar consignado en el libro de entrevistas de apoderados, con la firma de los participantes, y además se debe dejar un resumen de los temas tratados en el libro digital.

7.3. Los profesores de asignatura deben entrevistarse con los apoderados y con los estudiantes que presenten necesidades académicas, de asistencia, de progreso, familiares, entre otras, con el objetivo de realizar un seguimiento de su situación y establecer estrategias que favorezcan su mejora y avance en su asignatura.

**Art. 8. Trabajo colaborativo docente para discutir y acordar prácticas evaluativas (según disposición E del artículo 18).**

**8.1.** El profesor a cargo de cada asignatura es quien decide la variedad de estrategias a utilizar para evaluar a los estudiantes y sus criterios, dentro de lo que la autonomía profesional le confiere con apoyo y sugerencias del Equipo PIE y UTP en caso de ser requerido.

**8.2.** En concordancia con lo anterior, la instancia destinada a articular y analizar de manera colaborativa las prácticas evaluativas deberá resguardarse dentro del espacio de reflexión pedagógica por ciclos, organizado como trabajo colaborativo. En estos espacios, los equipos de aula podrán discutir, analizar y proponer criterios y prácticas evaluativas tanto por asignaturas como por niveles educativos.

**8.3.** El establecimiento a la vez debe asegurar que el tiempo no lectivo contemple instancias de trabajo colaborativo con los profesores de una misma asignatura o nivel para generar la reflexión pedagógica correspondiente.

**Art. 9 Instancias de reflexión sobre progreso de los Aprendizajes de los Estudiantes (según disposición N del artículo 18):**

**9.1.** En las instancias de Reflexión Pedagógica se debe dar énfasis al análisis y discusión del proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes, efectuando análisis de casos si es necesario y acordando responsabilidades con los miembros del equipo multidisciplinario.

**9.2.** Al finalizar cada semestre se desarrollan jornadas de evaluación, en la cual participan Docentes, UTP y equipo PIE para exponer proceso y progresos de cursos y casos excepcionales, y de esa forma establecer los seguimientos e intervención correspondientes.

**9.3.** Además, en las Comunidades Profesionales de Aprendizaje CAP se realizan cuatro instancias anuales de análisis (a fines de abril e inicios de mayo, y a fines de septiembre e inicios de octubre). En

dichas instancias se debe efectuar un “**corte pedagógico**” que permita visualizar el progreso curricular de cada curso, estableciendo necesidades de mejora y estrategias para superarlas. Asimismo, se debe realizar un balance del rendimiento académico y de los estudiantes en situación de riesgo, asegurando las intervenciones correspondientes y definiendo a sus responsables, procurando además comunicar oportunamente a los apoderados de los estudiantes considerados en riesgo de repitencia.

### III. DE LA CALIFICACIÓN

#### **Art. 10 Período escolar adoptado (según disposición A del artículo 18).**

- 10.1. **Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios en forma semestral**, en las fechas indicadas según la planificación general del Establecimiento.
- 10.2. Los alumnos (as), deberán ser evaluados en todos las Asignaturas o Actividades de Aprendizajes en un Plan Semestral, traducidas en un número determinado de calificaciones según lo determine la Unidad Técnico Pedagógica.
- 10.3. **Los resultados de las evaluaciones parciales, Promedio Semestral y Promedio Final del subsector serán expresados en la escala numérica de 1.0 a 7.0, sin aproximación**
- 10.4. **El Promedio Anual será expresado en la escala numérica de 1.0 a 7.0 con aproximación de la centésima a la décima superior.**

#### **Art. 11 Resguardo de la calificación final en coherencia con la planificación de asignaturas (según disposición H del artículo 18).**

- 11.1. El proceso de calificación debe ser coherente con lo planificado en el desarrollo anual de cada asignatura, en relación a contenidos propuestos, objetivos de aprendizaje esperados y cantidad de evaluaciones.

- 11.2. Si existe la necesidad de modificar la cantidad de calificaciones, por razones debidamente justificadas desde el punto de vista pedagógica, esto debe notificarse a la Unidad Técnica Pedagógica y ser discutido con el equipo de aula involucrado.
- 11.3. Se podrá reemplazar o eliminar una calificación cuando se determine que el proceso evaluativo en el que se desarrolló no tuvo éxito y por lo tanto se puede concluir que el proceso y el nivel de aprendizaje logrado no es el adecuado a nivel escolar o estudiante, todo esto debe ser sustentado en fundamentos pedagógicos, analizados y consensuados en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica.
- 11.4. Las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Cs. Sociales incluirán en sus notas parciales la realización de una prueba inicial diagnóstica, la cual será calificada con los siguiente conceptos (Logrado, Medianamente logrado, por lograr o en proceso de logro)

**Art. 12 Eximición de evaluaciones e instancias recuperativas (según disposición I del artículo 18).**

**12.1. Para que un estudiante se exima de alguna evaluación que conlleva calificación debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- **Contar con justificación médica de un profesional afín**, que pueda confirmar la dificultad que el estudiante presenta para rendir determinada evaluación calificada, o presentar un justificativo de fuerza mayor.
- **Haber estado ausente por un tiempo prolongado que signifique una clara desventaja para el estudiante** poder cumplir con calificaciones pendientes, por lo que se priorizarán aquellas de aprendizajes más relevantes y recientes, pudiendo cerrar su promedio semestral con menor cantidad de calificaciones respecto a sus compañeros y a lo planificado para el curso.
- Todo lo anterior coordinado entre profesores, la Unidad Técnica Pedagógica, Equipo PIE, Equipo de Convivencia Educativa e Inspectoría y debidamente informado al estudiante y apoderado.

**12.2. En cuanto a los plazos y condiciones para rendir evaluaciones recuperativas, se aplicará lo siguiente:**

Todos los estudiantes que no asistan en la fecha indicada a una evaluación calificada y presenten una inasistencia breve (de 1 a 5 días) serán evaluados de manera inmediata al momento de su reincorporación, en la clase correspondiente.

En relación con su calificación, se establecen las siguientes distinciones:

### Con justificación:

- a. **Se considerará justificación médica:** certificado médico, licencia médica, registro de control o citación médica, hora médica o registro de ingreso a un servicio de salud pública o privada. (se recomienda no ser emitidos por un familiar directo)
  - El plazo para presentar justificación médica será máximo de 72 horas posteriores a la ausencia a la Evaluación.
  - La información debe ser entregada en inspectoría en el horario establecido de atención, en forma presencial o digital al correo [inspectoria@colegiomanuelbulnes.cl](mailto:inspectoria@colegiomanuelbulnes.cl) (el llamado telefónico no es considerado como justificativo).
  
- b. **Se considerará como justificación “motivo de fuerza mayor”** a situaciones extraordinarias, es decir, eventos puntuales, tales como: muerte de un familiar, estado de salud que imposibilite entrar a clases en el momento de la evaluación, problema de traslado por situación de tránsito (ejemplo toma de carretera o accidente vial), accidente doméstico u otros.
  - El plazo para presentar justificación por motivo de fuerza mayor, es de máximo 24 horas posteriores a la ausencia a la Evaluación.
  - La justificación por motivo de fuerza mayor debe ser entregada a inspectoría en forma presencial u online a [inspectoria@colegiomanuelbulnes.cl](mailto:inspectoria@colegiomanuelbulnes.cl) (el llamado telefónico no será considerado como justificativo).

Cuando la inasistencia del estudiante sea prolongada (más de cinco días consecutivos) y se encuentre debidamente justificada, la evaluación será recalendarizada por el docente de la asignatura correspondiente, en una fecha que no exceda los siete días posteriores a la reincorporación del estudiante.

### **Sin justificación:**

- c. Si un estudiante falta a evaluación sin justificativo **no será eximido** de esta, deberá rendir la evaluación inmediatamente una vez que se reincorpore a clases, y se aplicará un 70% de exigencia.

### **12.3. Sistema de registro de las calificaciones (según disposición J del artículo 18).**

- Todas las calificaciones obtenidas durante el proceso escolar deben ser registradas en el libro de clases digital.
- Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, para fines de registrarlas al término del año escolar, todas ellas se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, a excepción de Orientación y Religión que debe ser calificada en conceptos.
- La escala para calcular dichas calificaciones, es del 60% de exigencia para todos los estudiantes.
- La calificación mínima de aprobación será un 4.0.
- La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación se realizará en conceptos y no incidirá en su promoción. **(MB, B, S, I)**
- Respecto al tipo de calificaciones, estas son:
  - Promedios Semestrales:** Los promedios semestrales de cada asignatura de aprendizaje serán una nota numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal, sin aproximación obtenida al promediar las diversas calificaciones sumativas obtenidas en el semestre en dicha asignatura.

**Promedio Anual de cada Asignatura:** La Calificación Anual de cada asignatura obligatoria será el promedio aritmético con un decimal, sin aproximación, de las calificaciones obtenidas en cada semestre del respectivo año escolar, se deja constancia que no se aplicará un instrumento de evaluación final a los alumnos (as) (exámenes o pruebas anuales)

**La calificación mínima de aprobación** en los subsectores o actividades de aprendizaje es 4,0.

**Promedio General:** El Promedio General Anual corresponderá al promedio aritmético de la sumatoria de los promedios finales obtenidos por los alumnos (as) en cada subsector exceptuando Religión y Orientación. El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético con un decimal, el que aproximará a la décima siguiente si la centésima es igual o superior a 0,05 (cero coma cero cinco).

- Respecto a los plazos de registro y entrega, cada calificación debe ser entregada al estudiante y registrada en el libro de clases digital con un plazo máximo de 10 días respecto de la fecha en que la evaluación fue rendida. Este plazo considera el registro en libro de clases.

### **Art. 13 Casos de plagio o copia (según disposición P del artículo 18).**

- 13.1. En caso de que un estudiante es sorprendido con una actividad inapropiada durante el desarrollo de la evaluación (copiando, entregando información a compañeros referente a los contenidos de la evaluación, utilizando elementos de apoyo no autorizados, entre otros), el profesor procederá a retirar el instrumento de evaluación, el cual será evaluado con nota mínimo 1,0 (uno coma cero).
- 13.2. En caso de que el profesor identifique una situación de plagio en algún trabajo de desarrollo o investigación, le solicitará al estudiante un nuevo informe, para corroborar sus capacidades y habilidades de investigación y desarrollo de un tema, debiendo ser presentado en la siguiente

clase. El profesor debe comunicar la situación a la Jefatura Técnico Pedagógica para que se proceda a dar aviso a su apoderado.

- 13.3. En caso de plagio, si el estudiante se niega a rendir la evaluación en forma de interrogación oral o la nueva tarea de investigación, aun cuando se han agotado todas las formas de adecuación de la misma, será calificado con nota mínima 1.0, siendo registrado en su hoja de vida e informado a su apoderado a través de UTP.
- 13.4. En relación con la sanción por conductas de copia o plagio, esta se encuentra establecida en el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento (Reglamento Interno), donde se clasifica como una falta grave. Como consecuencia, se procederá al registro en la hoja de vida del estudiante y a su derivación a Inspectoría, instancia que llevará a cabo el debido proceso de investigación en un plazo máximo de tres días hábiles.

Si, como resultado de dicha investigación, se determina la responsabilidad del estudiante, Inspectoría estará facultada para aplicar las sanciones correspondientes, considerando la reiteración de la conducta y los antecedentes previos. Finalmente, se podrá establecer la firma de un compromiso con el objetivo de promover un cambio en la conducta incurrida.

#### IV.- DE LA PROMOCIÓN

#### **ART. 14 Criterios de promoción según asistencia (según artículo 10 y disposición K del artículo 18).**

- 14.1. Serán promovidos los estudiantes que hayan asistido al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

**14.2.** No obstante, el Director del establecimiento, en conjunto con el/la Jefe de la Unidad Técnica-Pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causales debidamente justificadas.

**14.3.** Para fundar dicha decisión respecto a la promoción o repitencia con un porcentaje bajo el mínimo exigido, se debe considerar el análisis efectuado con los profesionales que intervienen con el estudiante, basando la discusión y la decisión en el nivel de logro alcanzado por el estudiante de los objetivos esenciales del curso, que le permitan asegurar una progresión y trayectoria en los siguientes niveles.

**14.4.** Aquellos estudiantes que sean promovidos con el porcentaje inferior al 85% contarán con seguimiento para el año siguiente y la firma de una carta de compromiso, para evitar repetir la situación y garantizar la prevención respecto a la vulneración de alguno de sus derechos.

**Art. 15 Criterios de promoción según calificaciones (según artículo 10 y disposición O del artículo 18).**

Serán promovidos los alumnos (as) de primero a octavo año de educación general básica que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio.
- b. Aquellos que, habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluyendo la asignatura reprobada.
- c. Igualmente serán promovidos los alumnos (as) de primero a octavo de Educación General Básica que hayan reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) incluidas las asignaturas reprobadas.
- d. Los alumnos (as) de primero a octavo de Educación General Básica que hayan reprobado más de dos asignaturas no serán promovidos al siguiente curso.
- e. Cuando los criterios de promoción según calificaciones antes descritos no se cumplan se procederá al análisis de la situación del estudiante con el equipo directivo y de aula que ha intervenido con él para analizar la progresión del estudiante a lo largo del año escolar, según los

procedimientos de apoyo que brinda el establecimiento y de esa manera decidir su promoción o repitencia, pensando siempre en el bien superior del niño o niña y contemplando la situación que sería más beneficiosa para la continuidad de su trayectoria escolar.

**Art. 16. Procedimiento de análisis de promoción o repitencia (según artículo 11 y disposición O del artículo 18).**

16.1. Se analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

16.2. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

16.3. En el análisis de casos deben participar todos los profesores y profesionales que han intervenido con el estudiante durante el año escolar, específicamente profesor jefe, de asignaturas, profesores de apoyo (reforzamiento), profesionales de apoyo, representante de inspección, UTP y Dirección.

16.4. La información recabada del estudiante debe dar cuenta de la progresión del año, incluyendo su hoja de vida, informe de calificaciones, evaluaciones adaptadas, derivaciones a los profesionales de apoyo, entrevistas con el apoderado y el estudiante e informes de intervención de los distintos profesionales.

16.5. La recogida de información debe considerar la evidencia recabada en los siguientes momentos:

a) **1º Corte pedagógico:** Fines de Abril, reporte de profesor jefe, basado en calificaciones parciales y hoja de vida del estudiante para proceder a entrevista entre profesor jefe y/o UTP y apoderado, estudiante y profesionales que intervienen con él, buscando el compromiso del apoderado y el estudiante en relación a la mejora de su rendimiento académico e indagando en alguna necesidad que requiera apoyo específico para generar la derivación correspondiente.

- b) **Fin del primer semestre:** Mes de junio, reporte de calificaciones, informe de personalidad, reporte de cierre de I semestre emitido por el profesor jefe (panorama de curso), donde se describen casos de riesgo para establecer derivaciones a profesionales de apoyo (profesor de reforzamiento pedagógico), equipo PIE, planificando el tipo de intervención según las necesidades de cada caso.
- c) **2º Corte pedagógico:** Fin de mes de septiembre hasta primera quincena de octubre, reporte de progreso de estudiantes con riesgo de repitencia de profesor jefe, reporte de derivaciones (profesionales de apoyo) y reporte de entrevistas con apoderado y estudiante, para evaluar impacto de las intervenciones que se hayan determinado a finales del primer semestre y establecer ajustes necesarios.
- d) **Fin del segundo semestre:** En diciembre, se realizará análisis de casos con evidencias recogidas durante el año para determinar promoción o repitencia con equipo de aula y profesionales de apoyo, considerando visión del apoderado y estudiante, generando reporte de situación final y de necesidades para año siguiente.

**Art. 17 Acompañamiento Pedagógico (según artículo 12 y disposición O del artículo 18).**

18.1. El establecimiento, durante el año escolar siguiente, implementará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el punto anterior hayan o no sido promovidos, las cuales consisten en:

- **Programa de Integración Escolar:** Si el estudiante tiene una necesidad educativa especial de carácter transitorio o permanente, recibirá el apoyo pedagógico en aula común o aula de recursos según sea necesario, así como intervención de psicólogo y/o fonoaudiólogo según se estipule de acuerdo a su diagnóstico.

- **Apoyo psicológico:** Cuando el estudiante tiene dificultades de índole socioafectivo, conductual o adaptativo que afectan el logro de los aprendizajes, trabajará con psicólogo con una periodicidad determinada por el profesional, según las necesidades demostradas por el estudiante.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

**Art. 18. Toma de decisión de promoción o repitencia (Según artículo 11, decreto 67).**

**18.1.** El Director y su Equipo Directivo habiendo participado del análisis anteriormente descrito podrán de manera fundada tomar la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción automática según calificaciones.

**18.2.** Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el/la jefe de la Unidad Técnica Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe de carácter individual, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Dicho informe y su contenido, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

**18.3.** Si la decisión final es la repitencia, se deberá determinar cuál curso es el más apropiado para el estudiante, considerando las características del grupo y del estudiante.

**18.4.** La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

**Art. 18.1. Resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar (según disposición L del artículo 18)**

El director del Establecimiento Educacional y la Unidad Técnica Pedagógica con él o los Profesores respectivos resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 8° básico. Estas situaciones serán:

- a) **Ingreso tardío a Clases** contando con un número inferior de calificaciones o ausencia de ellas.
  - Estos estudiantes serán **evaluados a partir de la fecha de incorporación al colegio siendo alumno regular del establecimiento**, todas las evaluaciones anteriores, no serán solicitadas.
  - Se registrará en el libro de clases las notas que trae del otro establecimiento, pudiendo ser posible entonces, que él o la estudiante tenga un número inferior de calificaciones o ausencia de ellas dependiendo de las notas que posee del otro establecimiento.
- b) **Ausencia por motivos deportivos** o de representación comunal, regional o nacional.
- c) **Ausencias por períodos prologados por condiciones médicas certificadas** por el especialista competente con fecha de inicio y término delimitados y otras situaciones que le imposibiliten asistir a clases en forma presencial.
- d) **Ausencias a determinadas horas de clases autorizadas de manera temporal según indicación médica que recomiende una flexibilidad horaria de carácter pedagógico o evaluativo.** Esta medida podrá aplicarse en casos asociados a necesidades educativas especiales o a afecciones socioemocionales que requieran una reducción parcial de la jornada escolar temporal.
- e) **Ausencias prolongadas o fluctuantes por situación alumnas embarazadas**, madres y padres estudiantes, con certificación médica de especialistas indicando fecha de inicio y término de la licencia médica.
- f) **Ausencia por motivos de distancia geográfica**; viaje prolongado fuera del país; razones laborales de los padres o madres que impliquen desempeñarse en otra ciudad por un período determinado; cambio de vivienda o traslado del estudiante.
- g) **Finalizar el año escolar de manera anticipada u otras medidas de carácter similar**, en base a los antecedentes proporcionados por los profesores, los profesionales que intervienen con el estudiante (mediante certificación médica cuando corresponda) y la información que pueda

aportar el apoderado. Cualquier medida que se adopte será comunicada oportunamente tanto al apoderado como al estudiante.

En este caso excepcional, el estudiante que finalice anticipadamente el año escolar no estará obligado a presentar ni a validar contenidos, materias o trabajos pendientes. No obstante, no será retirado de los registros oficiales del establecimiento, sino que quedará registrado como ausente hasta el término del año escolar. Asimismo, su promedio final se calculará con las calificaciones que registre hasta la fecha del cierre anticipado.

**18.1.1. Se estipulan los siguientes procedimientos pedagógicos para la aplicación del artículo 18 según la disposición del L en cuanto a las ausencias no prolongadas y ausencias prolongadas:**

- a) Ausencias por períodos no prolongados (menor a dos semanas continuas), fluctuantes o flexibles.**
- Los estudiantes que deban ausentarse por períodos no prolongados debido a motivos deportivos, certificaciones médicas, necesidades educativas especiales, dificultades socioemocionales o situaciones en las que se recomiende una asistencia parcial a la jornada escolar, podrán acceder a un plan de flexibilidad horaria, pedagógica y evaluativa.
  - Dicho plan será elaborado exclusivamente por las áreas correspondientes del establecimiento educacional, tales como Inspectoría, la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), la Coordinación del Programa de Integración Escolar (PIE) y el equipo de Convivencia Educativa.
  - Este plan tendrá siempre un carácter temporal y estará orientado a que el o la estudiante logre reincorporarse progresivamente al horario completo. Asimismo, contemplará adaptaciones pedagógicas relacionadas con la priorización de contenidos y asignaturas. En este contexto, los apoderados asumirán el compromiso de gestionar la obtención de los contenidos trabajados en clases, mientras que un funcionario docente del establecimiento se encargará del envío y recepción de los materiales complementario.

- Del mismo modo, podrán implementarse adecuaciones en el ámbito evaluativo, tanto en la cantidad como en el tipo de evaluaciones, de acuerdo con las indicaciones médicas o las recomendaciones establecidas en el plan de flexibilidad pedagógica y curricular, todo en acuerdo con los Equipos de Aula respectivos y la Unidad Técnico Pedagógica.

**b) Se considerarán ausencias prolongadas aquellas que se extiendan por más de dos semanas consecutivas, tales como licencias o certificaciones médicas, ausencias por motivos de distancia geográfica y ausencias por embarazo.**

- Estos estudiantes contarán con un sistema alternativo de enseñanza, el cual consistirá en una **adecuación curricular** con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada entre docentes y UTP para cada caso en particular, de los lineamientos generales, se detalla a continuación:
- Los contenidos se priorizarán y se centrará en las **cinco asignaturas fundamentales** con un objetivo semanal para cada asignatura. (Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias Naturales e Historia).
- Las asignaturas artísticas, deportivas y musicales se trabajarán en forma articulada con las asignaturas fundamentales, lo cual generará al menos dos instancias evaluativas por asignatura articulada.
- La entrega del material será en forma presencial u online a través de una entrega semanal de actividades los días viernes de cada semana, detallando un objetivo para trabajar cada día.
- Las evaluaciones serán ajustadas al calendario flexible y adaptado, estableciendo una comunicación fluida con al menos una semana de anticipación sobre: fechas, contenidos y formatos.
- Se establece una cantidad mínima de calificaciones para las asignaturas fundamentales serán:
  - Lenguaje y comunicación 3 calificaciones
  - Matemática 3 calificaciones.
  - Inglés 2 calificaciones.
  - Ciencias Naturales 2 calificaciones.

- Historia 2 calificaciones.

- Se realizarán al menos dos entrevistas en forma presencial al semestre con el o la profesora jefe, con él o la apoderada del estudiante para visualizar el avance de él o la estudiante en el plan de apoyo adecuado.
- Todas las evaluaciones contarán con una fecha de expiración y su calificación estará sujeta a ello.
- Toda licencia o certificación médica debe ser cursada por un médico especialista indicando la fecha de inicio y término de la ausencia prolongada.

#### V.- DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y ACTAS.

- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.
- Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

#### VI.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

La Directora del Establecimiento, la Unidad Técnica Pedagógica junto con el Consejo de Profesores tendrá la facultad de resolver situaciones no previstas en el presente Reglamento. -

El presente Reglamento de Evaluación comienza a regir para:

1° a 8° básico desde marzo 2026



**Marta Méndez Espinoza**  
**DIRECTORA**  
**Colegio Manuel Bulnes**

Directora

Sra. Marta Méndez Espinoza